

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

Circular nº 1/2021

ADMISIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN COTIZADOS Y WARRANTS, CERTIFICADOS Y OTROS PRODUCTOS NEGOCIADOS EN LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

El Título IV del Reglamento de la Bolsa de Valores de Madrid (en adelante, el “Reglamento”) recoge las disposiciones de carácter general aplicables a la admisión de los valores negociables en la Bolsa de Valores de Madrid (en adelante, la “Bolsa”).

Dichas disposiciones son objeto de desarrollo por medio de la presente Circular que detalla las previsiones generales del mencionado Reglamento, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 51 apartado 4 de la Directiva 2014/65/ UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante “Directiva MIFID II”), recogidas en el artículo 17 apartado 2, letra c) del Real Decreto Ley 21/2017 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, y el artículo 7.1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/568 de la Comisión, de 24 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva MIFID II, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la admisión de instrumentos financieros a negociación en mercados regulados (en adelante “RD 2017/568”).

Para ello, la presente Circular incorpora también el régimen de información exigible a los emisores de valores admitidos a negociación en la Bolsa de Valores, recogido con carácter general en el Título V del Reglamento de la Bolsa, aunando en una única disposición normativa la regulación interna dirigida a los emisores de valores negociados en el mercado.

Para la aplicación de esa previsión del RD 2017/568, la Bolsa de Valores debe tener en cuenta que la normativa europea aplicable a la emisión de valores negociables admitidos a negociación en los mercados regulados de capitales, tanto la Directiva de Transparencia (Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado), como el Reglamento de Folletos (Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE) y el Reglamento sobre abuso de mercado (Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado), así como las correspondientes disposiciones normativas nacionales que sirven para su trasposición al derecho nacional, atribuyen, a dichas autoridades, las competencias de supervisión y de control de todos los requisitos regulatorios relacionados con las emisiones de valores y los emisores de las mismas.

Considerando las mencionadas competencias de las autoridades supervisoras, la Bolsa viene a recordar a los emisores su deber de cumplir sus obligaciones legales relativas a la difusión de información previstas en las citadas disposiciones normativas, a los efectos de que esta Bolsa pueda atender a las previsiones recogidas en el RD 2017/568. Adicionalmente, la Bolsa adopta la presente Circular en la que, además de regular la admisión de valores, recoge medidas por las que los emisores manifiesten su conocimiento de su deber de cumplir, al inicio de la emisión, periódicamente y de manera continuada, con sus obligaciones de divulgación e información previstas en las mencionadas disposiciones normativas y frente a las autoridades supervisoras, para garantizar la transparencia y la integridad del mercado.

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., (en adelante, "Sociedad Rectora") en su reunión del día 17 de marzo de 2021, dentro de su ámbito de competencias, aprobó la presente Circular que recoge las siguientes normas relativas a los requisitos para la admisión a negociación de acciones, valores negociables equivalentes a las acciones, certificados que representen acciones, participaciones de fondos de inversión cotizados y warrants en la Bolsa de Madrid.

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular detalla los requisitos, documentación y procedimiento aplicables para la admisión a negociación de acciones, valores negociables equivalentes a las acciones, certificados que representen acciones, participaciones en fondos de inversión cotizados y warrants, certificados y otros productos, en la Bolsa y el régimen de la información facilitada a la Bolsa y su publicación.

SEGUNDO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES

1. Características de las entidades emisoras

a) Sociedades emisoras de acciones

1. Podrán admitirse a negociación en la Bolsa las acciones emitidas por sociedades anónimas, españolas y extranjeras, que tengan su capital social totalmente desembolsado y respecto de las que no haya restricción legal o estatutaria alguna que impida la negociación y transmisibilidad de sus acciones.
2. La admisión de valores negociables en la Bolsa podrá ser promovida por una entidad diferente del emisor de los valores negociables, y aún sin el consentimiento del propio emisor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento.

Para que una entidad, diferente de la entidad emisora de los valores negociables, promueva su admisión a negociación en la Bolsa, es necesario que dichos valores ya se encuentren admitidos a negociación en otro mercado regulado de la Unión Europea.

La entidad que promueva la citada emisión tendrá la condición de promotora de la emisión.

La admisión de valores negociables ya negociados en otro mercado regulado de la Unión Europea también podrá ser promovida por la Sociedad Rectora quien adquirirá la condición de promotora de la emisión correspondiente.

b) Características de las emisoras de fondos de inversión cotizados

Podrán admitirse a la negociación en la Bolsa aquellos valores negociables emitidos por instituciones de inversión colectiva, nacionales y extranjeras, que cumplan las disposiciones legales por las que se regulan las Instituciones de Inversión Colectiva.

c) Características de las emisoras de warrants, certificados y otros productos

Podrán admitirse a la negociación en la Bolsa aquellos valores negociables emitidos por sociedades, nacionales y extranjeras, que cumplan las disposiciones legales que les resulten de aplicación.

2. Características de los valores respecto de los que solicita la admisión a negociación

1. Los valores negociables, cuya admisión se solicita, deberán estar representados por medio de anotaciones en cuenta.
2. La emisión de valores negociables deberá cumplir los requisitos legalmente previstos relativos al importe mínimo de la emisión y la distribución de los mismos.
3. En el momento en que la sociedad emisora solicite la admisión a negociación de valores negociables, deberá acreditar que, con carácter previo a esa solicitud, o en la fecha en que se produzca la admisión, existe un número suficiente de los valores disponibles para su distribución al público, en los términos previstos por la legislación aplicable.

3. Documentación necesaria para la admisión de valores negociables a la Bolsa de Valores

1. La admisión de valores será solicitada por el emisor mediante escrito dirigido a la Bolsa y firmado por persona con poder bastante, ajustado al modelo recogido en el Anexo I de esta Circular.

La solicitud recogida en el Anexo I de esta Circular estará a disposición de los emisores en la página web de la Bolsa.

A dicha solicitud se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de admisión previstos en la presente Circular, y la restante documentación e información que en cada caso pueda solicitar esta Sociedad Rectora, prevista en las letras a), b) y c) de este apartado.

2. En la solicitud de admisión a la Bolsa, el emisor debe acreditar que los valores se han emitido de acuerdo con las disposiciones legales que le resulten de aplicación, siendo valores susceptibles de ser negociados de manera ordenada, compensados, liquidados y registrados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de esta Bolsa y en sus normas de desarrollo.

a) Acciones

1. Las entidades que soliciten la admisión a negociación en la Bolsa de acciones o valores negociables equivalentes a las acciones, por ellas emitidas, deberán presentar ante la Sociedad Rectora la siguiente documentación:
 - a. Escrito de solicitud de admisión a negociación, dirigido al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora, firmado por persona apoderada a tal efecto y carta mandato otorgada al representante elegido por el emisor o, en su caso, a la Sociedad Rectora, para la actuación por cuenta del mismo en los trámites de admisión a negociación de los valores en la Bolsa, de acuerdo con el modelo incorporado en el Anexo de esta Circular. Se adjuntará documento acreditativo de la correspondiente aceptación.
 - b. Certificado de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración, relativo a la solicitud de admisión a negociación en la Bolsa de los valores negociables emitidos por la sociedad.

- c. Certificación relativa a los litigios con incidencia de carácter relevante en la situación financiera de la sociedad solicitante.
 - d. Certificación relativa a las retenciones judiciales sobre los valores negociables cuya admisión a negociación en la Bolsa se solicita.
 - e. Certificación relativa a la vigencia de los estatutos sociales de la sociedad solicitante de la admisión.
 - f. Testimonios notariales de las escrituras públicas de ampliación y de suscripción y desembolso, o cierre de la emisión.
 - g. Ejemplar del folleto informativo registrado, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Respecto de las sociedades emisoras extranjeras, la documentación deberá presentarse debidamente legalizada en el país de origen, acompañada de la correspondiente traducción jurada.

b) Fondos de Inversión Cotizados (ETF's)

Las entidades que soliciten la admisión a negociación en esta Bolsa de participaciones de fondos de inversión cotizados por ellas emitidos, deberán presentar ante la Sociedad Rectora la siguiente documentación:

- a. Certificado del acuerdo de emisión y de suscripción y reembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de las participaciones de fondos de inversión cotizados.
- b. Copia del contrato de constitución del Fondo.
- c. Folleto Informativo de la emisión presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.
- d. Contrato del especialista.

c) Warrants, certificados y otros productos

Las entidades que soliciten la admisión a negociación en esta Bolsa de warrants por ellas emitidas, deberán presentar ante la Sociedad Rectora la siguiente documentación:

- a.- Certificado del acuerdo de emisión, de suscripción y reembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de los Warrants, certificados u otros productos
- b.- Condiciones Finales registradas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.
- c.- Contrato del especialista.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN

La Bolsa, en aquellos casos en los que entienda que es necesario para dar cumplimiento a la obligación referida en el artículo 2.1 del RD 2017/568, solicitará a las entidades emisoras de valores que soliciten la admisión a negociación, la información que esté públicamente disponible, relativa al emisor, a la información financiera histórica del mismo y aquella información que ofrezca una visión global de la empresa.

Así mismo, la Bolsa podrá solicitar a las entidades solicitantes de la admisión, así como a las entidades emisoras de valores que ya se encuentren admitidos a negociación en la misma, las aclaraciones y ampliaciones de esa información que esté públicamente disponible, relativa al registro de los valores, a los folletos informativos, y a la información periódica correspondiente.

En el caso de aquellos valores cuya admisión hubiese sido promovida por una entidad diferente del emisor (apartado Segundo.1.a.2), este último no estará sujeto a ninguna obligación de provisión de información. Corresponderá a la Sociedad Rectora disponer de los medios que permitan obtener y difundir la información pública periódica y la restante información relativa al emisor. La entidad promotora facilitará a la Bolsa toda esa información y asumirá las correspondientes obligaciones. La Sociedad Rectora pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la información de que disponga.

La información que pudiera solicitar la Bolsa a las entidades emisoras de valores en aplicación de las Normas de esta Circular será puesta a disposición del Área de Mercado de la Bolsa para los fines previstos y por los medios que, en su caso, se determinen.

CUARTO. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Bolsa podrá solicitar, a las entidades que soliciten la admisión a negociación, la misma información que deban facilitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en aplicación de la legislación reguladora del mercado de valores en materia de difusión pública por emisores de información privilegiada y de otra información relevante, y durante todo el tiempo que los valores emitidos por las mismas se encuentren admitidos a negociación en la Bolsa.

QUINTO. INFORMACIÓN ACERCA DE OPERACIONES SOCIETARIAS

Las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en la Bolsa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, apartados segundo y tercero del Reglamento, deberán facilitar a la Bolsa, información relativa a las operaciones societarias o de carácter financiero que afecten a los citados valores, a los derechos de sus titulares o al ejercicio de los derechos resultantes de esos valores, así como la información relativa a las decisiones y políticas que se establezcan respecto de los citados derechos y su ejercicio.

SEXTO. PLAZOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN

a) Regla general. La información relativa a las operaciones societarias, operaciones financieras, decisiones y políticas aplicadas por la sociedad emisora, mencionada en el apartado anterior, se facilitará a la Bolsa, como regla general, a la mayor brevedad posible y con la antelación suficiente para que su difusión por los medios de que dispone la Bolsa pueda ser, al menos, simultánea a la que se produzca, en su caso, a través de los restantes medios de comunicación general.

La Bolsa dará publicidad a la información recibida a través de los sistemas del mercado y, en su caso, del Boletín de Cotización de la Bolsa, atendiendo a la naturaleza de la información recibida, de su alcance y de la urgencia de su publicación.

b) Plazos especiales. Se aplicarán los siguientes plazos especiales:

- en el caso de los folletos de emisión y ofertas públicas de venta, deberá comunicarse antes del inicio del período de suscripción u oferta.
- en el caso de los folletos de admisión, deberá comunicarse antes de solicitar la admisión de los valores negociables.
- en el caso de folletos informativos de las ofertas públicas de adquisición, deberá comunicarse el primer día hábil bursátil siguiente al de la publicación del primer anuncio realizado por el oferente tras la autorización de la oferta pública de adquisición.
- respecto de los acuerdos generales de la entidad emisora sobre el reconocimiento de derechos a sus accionistas y las fechas relevantes para ello, deberán comunicarse con una antelación mínima de dos meses previos a la correspondiente fecha relevante.
- respecto de los acuerdos concretos adoptados por la sociedad emisora para el pago de los derechos reconocidos a sus accionistas, deberá comunicarse con una antelación de dos días a la fecha de reconocimiento de los citados derechos.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COMUNICACIÓN

En caso de posible incumplimiento de los deberes de información, los correspondientes departamentos de la Bolsa realizarán las actuaciones oportunas ante la entidad afectada y, en caso de estimarlo necesario, lo trasladarán al Departamento de Supervisión de la Bolsa, a fin de que este último recabe las aclaraciones necesarias y presente las oportunas propuestas al Consejo de Administración de la Sociedad Rectora.

OCTAVO. DEROGACIÓN

La presente Circular sustituirá y dejará sin efectos la Circular 2/2016, de 25 de abril, relativa a los requisitos y procedimiento aplicables a la admisión de acciones, participaciones en fondos de inversión cotizados y warrants en la Bolsa de Valores de Madrid y la Circular 3/2016, de 25 de abril, sobre obligaciones de información de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid.

NOVENO. FECHA DE APLICACIÓN

La fecha de entrada en vigor de la presente Circular será determinada por medio de la correspondiente Instrucción Operativa.

Madrid, 17 de marzo de 2021

ANEXO I. Modelo de solicitud de admisión. Documentación

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE VALORES

La Bolsa de Valores, (en adelante la “Bolsa”), en su condición de mercado regulado, requiere la cumplimentación de esta solicitud para iniciar el proceso de admisión de valores negociables en la misma.

Esta solicitud junto con la documentación aportada debe ser cumplimentada, firmada y entregada por el representante legal de la sociedad emisora de los valores que quiera solicitar la primera admisión a negociación de valores de renta variable, en cumplimiento con lo previsto en la Circular 1/ 2021, de 17 de marzo de 2021, de admisión de acciones, participaciones en fondos de inversión cotizados y warrants y otros productos negociados en la Bolsa de Valores de Madrid, aprobada por esta Bolsa.

La mencionada Circular prevalecerá, en todo caso, en la aplicación e interpretación de esta solicitud y, sin perjuicio de lo previsto sobre emisión de valores en la normativa nacional y europea aplicable, y de las competencias atribuidas sobre emisiones y emisores a la autoridad supervisora competente.

Así, y de acuerdo con la citada Circular, esta Bolsa se reserva el derecho a solicitar otras declaraciones o solicitar la aportación de otra documentación, cuando considere que es necesario para garantizar una negociación ordenada, equitativa y eficiente.

Esta solicitud y la documentación adjunta deberá presentarse ante la Bolsa una vez el folleto de la emisión haya sido registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presentación de esta solicitud y la documentación adjunta no exime al solicitante, en su condición de emisor, del cumplimiento de sus obligaciones frente a la autoridad supervisora competente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Denominación sociedad emisora:	
Domicilio:	
País:	
N.I.F. (número identificación fiscal):	
LEI (Legal Entity Identifier):	
Website:	
Representante legal:	
Responsable de relaciones con los inversores:	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

Tipo de valores:		
ISIN de la emisión:		
Importe nominal de la emisión:		
Número de acciones:		
Mercados de admisión:		
Bolsa de Barcelona		
Bolsa de Bilbao		
Bolsa de Madrid		
Bolsa de Valencia		

SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES

D....., con D.N.I.....en nombre y representación de....., (en adelante, el "Emisor") viene por la presente a solicitar la admisión a negociación de los valores que se emitan al amparo del folleto adjunto, haciendo a tal efecto las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y ha adoptado todas las medidas necesarias para cumplir con el Reglamento de Folletos y sus normas de desarrollo, así como para cumplir la legislación nacional relativa a los folletos de emisión. Así, conoce su responsabilidad relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas para la emisión de valores y las correspondientes obligaciones periódicas y continuas que se deriven de la mencionada regulación sobre folletos de emisión.
2. Que conoce y ha cumplido con cualquier obligación aplicable, incluida cualquier obligación de divulgación derivada de la regulación europea y nacional en materia de transparencia y abuso de mercado. Así, conoce su responsabilidad relativa al cumplimiento de las obligaciones periódicas y continuas que se deriven de la mencionada regulación sobre transparencia y abuso de mercado.
3. Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por la Bolsa, y que se obliga a aceptar las sucesivas versiones y modificaciones del Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas de la Bolsa que estén vigentes en cada momento, asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.
4. Que conoce y acepta la obligación de adoptar todas las medidas necesarias antes de la admisión a negociación de los valores objeto de emisión y, en particular, a que se disponga de procedimientos adecuados para la compensación y liquidación de las operaciones relativas a la negociación de esos valores.
5. Que la presente solicitud de admisión se refiere a todos los valores de una misma clase.
6. Que conoce y acepta la obligación de comunicar y publicar, en los términos previstos en la legislación aplicable, anteriormente citada, toda la información que pueda afectar a la negociación equitativa, ordenada y eficiente de los valores cuya admisión a negociación se solicita o que pueda modificar el precio de esos valores al mismo tiempo que se hace pública dicha información.

7. Que conoce y acepta la obligación de informar de cualquier operación societaria en los plazos previstos a tal efecto por la Bolsa en su regulación.
8. Que conoce y acepta la obligación de presentar esta solicitud, junto con la documentación pertinente y de notificar cualquier cambio en la información contenida en esta solicitud, incluido cualquier hecho nuevo que, por su impacto en la situación financiera o las condiciones de negocio de la sociedad, pueda afectar significativamente al precio de los valores o a los términos y condiciones de la emisión.
9. Que por la presente informa de que ha concedido mandato a la entidad _____ o la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U para actuar por cuenta de _____, S.A. en todos los trámites que sean necesarios para la admisión a cotización de los valores para los que solicita admisión ante las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona y en la Sociedad de Bolsas. Así mismo, confirma que dicho mandato ha sido aceptado por la entidad indicada.
10. Que informa a la Bolsa que las personas cuyos datos personales se incluyen en esta solicitud aceptan conscientemente que estos datos se envíen a las empresas del Grupo BME y que, con el fin de informarles sobre el tratamiento de sus datos personales, se les ha remitido explícitamente a la declaración de privacidad del citado grupo. Por lo anterior, declara y garantiza que los citados datos se recogen, procesan y facilitan a los efectos de la solicitud presentada por medio del presente escrito.
11. Que declara, bajo su responsabilidad, que la información aportada con esta solicitud de admisión es, en todos los aspectos, exacta, completa y veraz.

Solicitante:		Solicitante:	
Cargo:		Cargo:	
Fecha:		Fecha:	
Lugar:		Lugar:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL EMISOR JUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ACCIONES

De acuerdo con lo previsto en las normas de la Bolsa, se entrega a la misma todos los documentos que se requieren para la admisión a cotización de los valores de la presente solicitud, con el fin de que la Bolsa pueda cumplir con sus funciones y sus responsabilidades de ordenación del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Valores solo realizará comprobaciones de carácter técnico sobre la mencionada documentación, y esta entrega de documentación a la Bolsa no exime de las obligaciones que, como sociedad emisora de valores negociados en un mercado regulado, la solicitante tiene frente a la autoridad supervisora competente.

Certificado de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración, relativo a la solicitud de admisión a negociación en la Bolsa de los valores negociables emitidos por la sociedad.	
Certificación relativa a los litigios con incidencia de carácter relevante en la situación financiera de la sociedad solicitante.	
Certificación relativa a las retenciones judiciales sobre los valores negociables cuya admisión a negociación en la Bolsa se solicita.	
Certificación relativa a la vigencia de los estatutos sociales de la sociedad solicitante de la admisión.	
Testimonios notariales de las escrituras públicas de ampliación y de suscripción y desembolso, o cierre de la emisión.	
Ejemplar del folleto informativo registrado, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	

Solicitante:		Solicitante:	
Cargo:		Cargo:	
Fecha:		Fecha:	
Lugar:		Lugar:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL EMISOR JUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COTIZADOS

De acuerdo con lo previsto en las normas de la Bolsa, se entrega a la misma todos los documentos que se requieren para la admisión a cotización de los valores de la presente solicitud, con el fin de que la Bolsa pueda cumplir con sus funciones y sus responsabilidades de ordenación del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Valores solo realizará comprobaciones de carácter técnico sobre la mencionada documentación, y esta entrega de documentación a la Bolsa no exime de las obligaciones que, como sociedad emisora de valores negociados en un mercado regulado, la solicitante tiene frente a la autoridad supervisora competente.

Certificado del acuerdo de emisión, de suscripción y desembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de las participaciones de fondos de inversión cotizados.	
Copia del contrato de constitución del Fondo.	
Folleto Informativo de la emisión presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.	
Contrato del especialista.	

Solicitante:		Solicitante:	
Cargo:		Cargo:	
Fecha:		Fecha:	
Lugar:		Lugar:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL EMISOR JUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE WARRANTS, CERTIFICADOS Y OTROS PRODUCTOS

De acuerdo con lo previsto en las normas de la Bolsa, se entrega a la misma todos los documentos que se requieren para la admisión a cotización de los valores de la presente solicitud, con el fin de que la Bolsa pueda cumplir con sus funciones y sus responsabilidades de ordenación del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Valores solo realizará comprobaciones de carácter técnico sobre la mencionada documentación, y esta entrega de documentación a la Bolsa no exime de las obligaciones que, como sociedad emisora de valores negociados en un mercado regulado, la solicitante tiene frente a la autoridad supervisora competente.

Certificado del acuerdo de emisión, de suscripción y desembolso y de inexistencia de gravamen, traba, pignoración o retención, judicial o extrajudicial, así como cualquier otra circunstancia que afecte o restrinja a la transmisibilidad de los Warrants, certificados u otros productos.	
Condiciones Finales registradas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o autoridad supervisora competente.	
Contrato de especialista.	

Solicitante:		Solicitante:	
Cargo:		Cargo:	
Fecha:		Fecha:	
Lugar:		Lugar:	